

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	MARYLIN FLOREZ INSIGNARES
CÉDULA	32.760.420
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: MARYLIN FLOREZ INSIGNARES
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **MARYLIN FLOREZ INSIGNARES** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°,32.760.420 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **MARYLIN FLOREZ INSIGNARES** OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **MEDICO** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). EL CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **CLAUSULA**

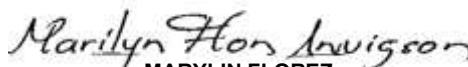
DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025.



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804

CONTRATANTE



MARYLIN FLOREZ

CC No. 32.760.420

CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	LUZ GONZALEZ ARTEAGA
CÉDULA	1067938072
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: LUZ GONZALEZ ARTEAGA
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra LUZ GONZALEZ ARTEAGA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1067938072 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **LUZ GONZALEZ ARTEAGA** OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **MEDICO** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **CLAUSULA**

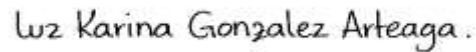
DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025.



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804

CONTRATANTE



LUZ GONZALEZ ARTEAGA

CC No. 1067938072

CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	ANTONIO JOSE MORALES
CÉDULA	70.513.045
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: ANTONIO JOSE MORALES
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra ANTONIO JOSE MORALES mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°, 70513045 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA ANTONIO JOSE MORALES OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA

EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$20.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar

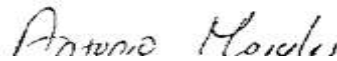
previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025.



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804

CONTRATANTE



ANTONIO MORALES

CC No. 70513045

CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	OLGA LUCIA BENITEZ
CÉDULA	1.067.861.801
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: OLGA LUCIA OTERO
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra OLGA LUCIA OTERO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.861.801 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **OLGA**

LUCIA OTERO OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **PSICOLOGA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES: 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS).

PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería.

DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025**CLAUSULA**



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804
CONTRATANTE



OLGA OTERO

CC No. 1067861801
CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	MARIA LENGUA HERNANDEZ
CÉDULA	50927905
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: MARIA LENGUA HERNANDEZ
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra MARIA LENGUA HERNANDEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°50927905 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **MARIA**

LENGUA HERNANDEZ OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **FISIOTERAPEUTA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE: En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025

CLAUSULA



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804

CONTRATANTE



MARIA LENGUA

CC No. 50927905

CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	KARLA REYES LUGO
CÉDULA	1047359314
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org <u>CONTRATISTA: KARLA REYES LUGO</u>
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra KARLA REYES LUGO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1047359314 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **KARLA REYES LUGO** OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **FISIOTERAPEUTA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE

LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025**CLÁUSULA**



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804
CONTRATANTE



KARLA REYES LUGO

CC No. 1047359314
CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	SILVANA CARABALLO RAMOS
CÉDULA	1067956458
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: SILVANA CARABALLO
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra SILVANA CARABALLO RAMOS mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°1067956458 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **SILVANA CARABALLO RAMOS** OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **PSICOLOGA** PARA EL APOYO EN LA

EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES:** 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS). **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería. **DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025 **CLÁUSULA**



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CC No. 10.767.804
CONTRATANTE



SILVANA CARABALLO
CC No. 1067956458
CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	ELVIRA ROBLES BARBOZA
CÉDULA	22864878
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: ELVIRA ROBLES BARBOZA
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra ELVIRA ROBLES BARBOZA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°22864878 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **ELVIRA ROBLES BARBOZA**. PRESTACION DE SERVICIOS COMO **PSICOLOGA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS

ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a.) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES: 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS).

PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería.

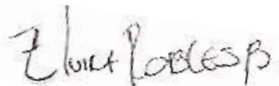
DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025**CLAUSULA**



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CC No. 10.767.804
CONTRATANTE



ELVIRA ROBLES BARBOZA
CC No. 22864878
CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	NEIDITH OGAZA OSORIO
CÉDULA	1064983322
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: NEIDITH OGAZA OSORIO
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra NEIDITH OGAZA OSOARIO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°1064983322 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA **NEIDITH OGAZA OSOARIO** . PRESTACION DE SERVICIOS COMO **ENFERMERA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS

ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a.) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES: 1) Medica a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS).

PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería.

DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025**CLAUSULA**



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804
CONTRATANTE



NEIDITH OGAZA OSOARIO

CC No. 1064983322
CONTRATISTA

CONTRATANTE	SOLUCIONES EN SALUD I.P.S. S.A.S.
NIT	900.518.561-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA
CÉDULA	10.767.804
CONTRATISTA	VANESA ALARCON DURAN
CÉDULA	25878183
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-023-2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales según las tarifas establecidas y número de certificados realizados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES a partir de la suscripción del presente contrato
COMUNICACIONES	SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS TELÉFONO: 7961800 E-mail: solucionesensaludips@funmavi.org CONTRATISTA: VANESA ALARCON DURAN
DOMICILIO CONTRACTUAL	Montería - Córdoba

Entre los suscritos a saber: EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.767.804, actuando en nombre y representación de la SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, con NIT. 900518.561-1, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra VANESA ALARCON DURAN mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°25878183 quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: A) Que la secretaria desarrollo de la salud celebró con SOLUCIONES EN SALUD SAS el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025 agosto del 2025, el cual requiere recurso humano con perfil para cumplir con el objeto contractual. B) Que SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, requiere un recurso humano con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las obligaciones y competencias propias contratadas; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión del cumplimiento contractual. C) Que, de conformidad con la información contenida en la Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. D) Teniendo en cuenta TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATANTE SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS CONTRATISTA VANESA ALARCON DURAN . PRESTACION DE SERVICIOS COMO **ENFERMERA** PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS

ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025 SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS Correo: solucionensaludips@gmail.com Cel. 3104984916 con las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SERVICIOS SS-023-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DESARROLLO DE LA SALUD.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante del Contratante y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de 6 MESES contados desde la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato dependerá de la cantidad de certificados realizados durante el periodo de ejecución contractual. El valor a pagar por cada certificado realizado será de (\$18.000) pesos, el valor que resulte será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA como contraprestación por los servicios prestados mensualmente. El pago se tramitará vencido el periodo correspondiente, previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el Contratante en la que señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista con sus respectivas evidencias, la constancia del pago de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral cuando aplique.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el Contrato de prestación de servicios N° SS-023-2025.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social cuando aplique, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia. El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: a.) actividades de Medicas necesarias para cabal cumplimiento del contrato h). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a contratar. i). Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a estar disponible cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello implique dependencia y subordinación. j). Realizar los aportes al sistema general de seguridad social integral de forma independiente. k). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del contrato. l). El CONTRATISTA dará un uso adecuado eficaz y eficiente a los recursos entregados por el CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contractual. m). EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente. n). EL CONTRATISTA presentará las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportados. ñ). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requerimientos de este. o). Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y montos legalmente establecidos. p). Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa del representante legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través del representante legal o del supervisor que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos, insumos y equipos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del representante legal o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIONES: 1) Medicar a los pacientes por iniciativa propia o por solicitud de los familiares. 2) DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita del representante legal previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA (EPS).

PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte del CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que el representante legal o la persona que este designe, para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Montería.

DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la

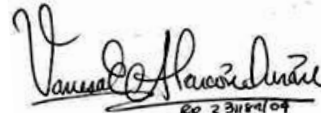
constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Montería el 01 de agosto de 2025



EDUAR ANTONIO POLO MIRANDA

CC No. 10.767.804

CONTRATANTE



VANESA ALARCON DURAN

CC No. 25878183

CONTRATISTA